

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 30 ABR. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 2421

NUM: 4676 / VISTOS:

1. Oficio Nº172 del 27 de marzo de 2019, de Encargado de la Dirección de Deportes Víctor Vargas Salgado a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, mediante el cual solicita gestionar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA, Cédula de Identidad

2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;

 Contrato de fecha 15 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;

 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1082, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto:

5. Copia simple de Certificado de Título de GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA;

6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 15 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad , ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA, Técnico de Nivel Superior en Preparación Física, Cédula de Identidad domiciliada en en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de monitora de la Academia Municipal de Cheerleading dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo de la Dirección de Deportes, 24 horas mensuales, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$7.664.- (Siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido, Valor Hora, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

**TERCERO:** ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Deportes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA INGENIERO EN TRANSPORTE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

MUNICIPAL

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Deportes 5.Interesada 6.Archivo Personal LMG/PEA/CMT/Ivt



## MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **15 de marzo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA**, Instructora de Zumba, Cédula de Identidad domiciliada en en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de monitora de la Academia Municipal de Cheerleading dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo de la Dirección de Deportes, 24 horas mensuales.

**SEGUNDO:** GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

**TERCERO:** Este Contrato regirá desde el **15 de marzo de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$7.664.- (Siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido, Valor Hora, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**QUINTO:** No se exige caución a **GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA** por cuanto el Encargado de la Dirección de Deportes, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus ADribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

GLORIA KARINA MARIPANGUE ZÚÑIGA

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ

CALDE(s)